

Nación). La atención de los usuarios tiene en cuenta el último dígito del DNI.

- c. La obligación de presentarse ante la autoridad judicial o fiscal, en la hora y fecha, que sea requerido para cualquier actuación del proceso.

Estas restricciones se deben cumplir bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser revocada la comparecencia conforme al artículo 287° inciso 3 del Código Procesal Penal.

III. DECLARAR INFUNDADO EL REQUERIMIENTO FISCAL en los extremos que solicita que la COMPARECENCIA CON RESTRICCIONES sea dictada POR EL PLAZO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES; que se incluya la restricción de comunicarse con otros investigados o personas que hayan declarado o vayan a declarar como testigos en la presente investigación; y en cuanto al pedido para que se imponga CAUCIÓN a los investigados ÁLVARO ABILIO CASTAÑEDA ROJAS, MIGUEL ÁNGEL VEGAS VACCARO y DORIS GLORIA BELTRÁN ESPINOZA.

IV. DECLARAR INFUNDADO EL REQUERIMIENTO DE IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS solicitado respecto de los investigados ÁLVARO ABILIO CASTAÑEDA ROJAS, MIGUEL ÁNGEL VEGAS VACCARO y DORIS GLORIA BELTRÁN ESPINOZA.

V. NOTIFÍQUESE conforme a ley.

COMPARECENCIA CON RESTRICCIONES por el plazo de **Dieciocho MESES**, bajo las siguientes reglas de conducta:

- a. La obligación de no ausentarse de la localidad en la que reside sin autorización del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.
- b. Comparecer para el control biométrico cada 30 días; dicho control se realiza a través del Servicio de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres del Poder Judicial ubicado en Jirón Santa Rosa N.º 549 (Ex Miró Quesada), 1^{er} piso de la Sede El Progreso, Lima (ref. cdra. 5 de Av. Abancay junto a los cajeros del Banco de la Nación). La atención de los usuarios tiene en cuenta el último dígito del DNI.
- c. La obligación de presentarse ante la autoridad judicial o fiscal, en la hora y fecha, que sea requerido para cualquier actuación del proceso.

Estas restricciones se deben cumplir bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser revocada la comparecencia conforme al artículo 287º inciso 3 del Código Procesal Penal.

3) IMPONER a la investigada **DORIS GLORIA BELTRÁN ESPINOZA,**




grado de instrucción superior completa; la medida de **COMPARECENCIA CON RESTRICCIONES** por el plazo de **Dieciocho MESES**, bajo las siguientes reglas de conducta:

- a. La obligación de no ausentarse de la localidad en la que reside sin autorización del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.
- b. Comparecer para el control biométrico cada 30 días; dicho control se realiza a través del Servicio de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres del Poder Judicial ubicado en Jirón Santa Rosa N.º 549 (Ex Miró Quesada), 1^{er} piso de la Sede El Progreso, Lima (ref. cdra. 5 de Av. Abancay junto a los cajeros del Banco de la

II. DECLARAR FUNDADO EN PARTE EL REQUERIMIENTO FISCAL EN EL EXTREMO REFERIDO A LA COMPARECENCIA CON RESTRICCIONES, en consecuencia:

1) IMPONER al investigado **ÁLVARO ABILIO CASTAÑEDA ROJAS**,


instrucción superior completa; la medida de **COMPARECENCIA CON RESTRICCIONES** por el plazo de **DIECIOCHO MESES**, bajo las siguientes reglas de conducta:

- a. La obligación de no ausentarse de la localidad en la que reside sin autorización del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.
- b. Comparecer para el control biométrico cada 30 días; dicho control se realiza a través del Servicio de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres del Poder Judicial ubicado en Jirón Santa Rosa N.º 549 (Ex Miró Quesada), 1^{er} piso de la Sede El Progreso, Lima (ref. cdra. 5 de Av. Abancay junto a los cajeros del Banco de la Nación). La atención de los usuarios tiene en cuenta el último dígito del DNI.
- c. La obligación de presentarse ante la autoridad judicial o fiscal, en la hora y fecha, que sea requerido para cualquier actuación del proceso.

Estas restricciones se deben cumplir bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser revocada la comparecencia conforme al artículo 287º inciso 3 del Código Procesal Penal.

2) IMPONER al investigado **MIGUEL ÁNGEL VEGAS VACCARO**, identificado


grado de instrucción superior completa; la medida de